



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42- 8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2.131/07 Y N° 2.037/06;

y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la primera norma, se modifica el Artículo 13° de la Ordenanza 1.726/01 y la segunda, declara vigente en el ámbito de la ciudad de San Justo el Código de Ordenamiento Urbano;

Que, para la puesta en vigencia del nombrado Código, se derogaron Ordenanzas, entre ellas, la Ordenanza N° 1.726/91, que fuera modificada posteriormente a la promulgación del Código Urbano, por la Ordenanza mencionada en primer término en el Visto de la presente;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno el espíritu modificadorio de la Ordenanza N° 2.131/07;

Que, resulta necesario, por lo expuesto precedentemente, regularizar esta situación, y a su vez, incorporar en el Capítulo 5 del Anexo "B" del Código de Planeamiento Urbano -DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA ALGUNOS EDIFICIOS- los requisitos a cumplir para la obtención de habilitación de Supermercados,

Que, es necesario dictar normas tendientes a preservar la mano de obra y el trabajo local,

Que, se debe dictar la norma legal pertinente

Por todo ello: el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente

### **ORDENANZA N° 2328/09 .**

Art.1°)- Derogase la Ordenanza N° 2.131/07.-

Art. 2°)- Modificase el Punto 5-2-3 del Capítulo 5 del Anexo "B" del Código de Ordenamiento Urbano de la ciudad de San Justo, declarado vigente por Ordenanza N° 2.037/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE SUPERMERCADOS Y/O HIPERMERCADOS:**

- a) Nota dirigida al Sr. Intendente Municipal solicitando la habilitación del supermercado y/o hipermercado.
- b) Declaración Jurada de que el personal que se desempeñará en las instalaciones, estará domiciliado en la localidad en un porcentaje mínimo del 60 % (Sesenta por ciento), y deberá tener una residencia no menor a 12 (doce) meses.
- c) Cumplimentar lo establecido en la Ley Provincial N° 12069/2002.-

Art. 3°)- Comuníquese, Publíquese. Regístrese. Dése al DMM y archívese.-

### **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2009, SEGÚN PROYECTO DEL DEM MODIFICADO POR EL HCM.-**

**SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 07 DE AGOSTO DE 2009.-**